

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARÍA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-007-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	Dra. VERÓNICA PARRA ESCOBAR , con C.C. 1.112.781.851 apoderada de oficio del señor JHON PAUL PEÑA .
TIPO DE AUTO	AUTO No. 017 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO
FECHA DEL AUTO	09 DE JULIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 11 de Julio de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 11 de Julio de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Procedimiento Administrativo	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 017 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADOS DE OFICIO A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No 112-007-022, QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO - TOLIMA

En la ciudad de Ibagué, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-007-022 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos

FUNDAMENTO DE HECHO:

Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Alvarado - Tolima, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2022-000000365, emitido por la Dirección Técnica de Participación ciudadana, con fecha de radicado 26 de enero de 2022, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 001-142 de 2022 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

Motiva el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO-TOLIMA, el hallazgo fiscal No 001-142 de 2021, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, el día 26 de enero de 2022 mediante memorando No CDT-RM-2022-00000365, el cual expone en su numeral No 3:

(...)

la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, celebó el Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019, con la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en las veredas de Totarito y Veracruz del municipio de Alvarado- Tolima, por valor de \$649.5351.920.00 M/CTE, APOORTE MUNICIPIO \$ 135.000.000.00 Aporte cooperante \$514.351.920.00.

Con respecto a las obligaciones fiscales según el Estatuto Rentístico del Municipio, derivadas de la celebración del Convenio interinstitucional 002 de 2019, se pudo constatar que el contratista hizo los siguientes pagos quedando pendiente por cancelar las obligaciones que se relacionan en el siguiente cuadro No. 01:

VR CONVENIO 649.351920,00	ESTAMPILLA PROCLTURA 2%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%	FONDO SEGURIDAD 5%	SOBRE TASA BOMBERIL	INDUSTRIA Y COMERCIO	TOTAL
VALOR A PAGAR	12.987.038,40	25.974.076,80	32.467.596,00	259.740,00	5.194.815,00	76.883.266,20
VR. CANCELADO	2.700.000,00	5.400.000,00	0	0	0	8.100.000,00
DIFERENCIA	10.287.038,40	20.574.076,80	32.467.596,00	259.740,00	5.194.815,00	68.783.266,20

(...)

Y en el punto 3.1 se concluye:

(...)

de lo anterior se infiere que las personas encargadas de los recaudos no exigieron el pago de las obligaciones fiscales derivadas del convenio interinstitucional no. 002 de 2019, por valor de \$649.351.920,00, en que hace relación al cobro de las estampillas pro cultura, adulto

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

mayor, fondo de seguridad, sobre tasa bomberil e industria y comercio, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, al generar un presunto detrimento patrimonial estimado en \$68.783.266,20, presuntas irregularidades que por su trascendencia jurídica, ameritan el traslado para inicio de un proceso de responsabilidad fiscal (...).

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-007-022 mediante auto No. 015 del 23 de marzo de 2022, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.832.116, quien suscribió el convenio interinstitucional No. 002 de 2019, en calidad de alcalde municipal, para la época de los hechos; **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, identificado con c.c No 2.230.479 en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado-Tolima. Periodo del 01 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y supervisor del convenio 002 de 2019; **DADIANA ANDREA PEÑA HERNANDEZ**, identificada con c.c No 38.363.310 en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Alvarado-Tolima. Periodo del 20 de agosto de 2014 al 30 de diciembre de 2019 y como contratista la **EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS ENSERP S.A E.S.P** NIT: 901.201.850-5. Representada legalmente por **JESUS DAVID TOVAR FRANCO** para la época de los hechos. (folios 39 al 46).

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL TOLIMA <i>"controlando el poder"</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a la señora **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.832.116, quien suscribió el convenio interinstitucional No. 002 de 2019, en calidad de alcalde municipal, para la época de los hechos; **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, identificado con c.c No 2.230.479 en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado-Tolima. Periodo del 01 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y supervisor del convenio 002 de 2019.

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **VERÓNICA PARRA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.781.851, como apoderado de oficio del señor **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO** y del señor **JHON PAUL PEÑA ROJAS**, para que continúe con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a la **Dra. VERÓNICA PARRA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.781.851, como apoderado de oficio del señor **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, del señor **JHON PAUL PEÑA ROJAS** del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-007-022 adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General, comuníquese a la **Dra. VERÓNICA PARRA ESCOBAR**, al correo electrónico veritoo.parra@hotmail.com el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF- 03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

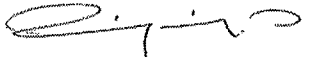
ARTÍCULO TERCERO. Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión a la **Dra. VERÓNICA PARRA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.781.851 de los mencionados implicados, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
 Funcionario de Conocimiento.